751

CAM S.A.S
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS
NIT 900 313 660-1

RELACIÓN DE GASTOS FACTOR MULTIPLICADOR

Dirección comercial: calle 20 No. 19-35 Barrio Centro - Oficina 07– Contacto: 3114430280
Email:
Arauca – Arauca

752

CAM S.A.S

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS

Dirección comercial: calle 20 No. 19-35 Barrio Centro - Oficina 07 - Contacto: 311 443 0280

Email: cam-sas@hotmail.com

Arauca - Colombia

RELACION DE GASTOS FACTOR MULTIPLICADOR CONTRATO N° 363-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BANADIA EN LA VEREDA SAN JOAQUÍN, SECTOR CRITICO LAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

FECHA	TIPO	NOMBRE	VALOR
09/06/2023	POLIZA DE SEGUROS	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	$ 431.949,00
30/07/2023	NOMINA MES DE JULIO	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 10.291.667,00
30/08/2023	NOMINA MES DE AGOSTO	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 12.350.000,00
30/09/2023	NOMINA MES SEPTIEMBRE	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 12.350.000,00
05/10/2023	NOMINA MES OCTUBRE	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 2.058.333,00
30/07/2023	SEGURIDAD SOCIAL MES JULIO	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 3.837.200,00
30/08/2023	SEGURIDAD SOCIAL MES AGOSTO	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 4.233.200,00
30/09/2023	SEGURIDAD SOCIAL MES SEPTIEMBRE	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 4.278.200,00
05/10/2023	SEGURIDAD SOCIAL MES OCTUBRE	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS	$ 3.449.300,00
05/10/2023	ARRENDAMIENTO OFICINA	LUZ MARINA GARCIA HERNANDEZ	$ 2.400.000,00
30/10/2023	ALQUILER EQUIPOS TOPOGRAFICOS	JUAN CARLOS CORREDOR	$ 10.500.000,00
TOTAL GASTOS			**$ 66.179.849,00**

JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
R/L DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS

FREDY YOBANY URIBE LOPEZ
Contador Publico
174299-T

CAM S.A.S
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS

NOMINAS DE PERSONAL PERIODO DEL 05 A 30 DE JULIO DE 2023

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO U OCUPACION	SUELDO BÁSICO DIARIO	SUELDO BÁSICO MENSUAL	DEDICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DÍAS LAB	DEVENGADO		TOTAL DEVENGADO	TOTAL CON DEDICACIÓN	DEDUCIDO			NETO	FIRMA
										BASICO	HRS EXTRAS			PENSION 4%	SALUD 4%	TOTAL		
1	IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	79.952.561	DIRECTOR DE INTERV.	$ 173.333	$ 5.200.000	50%	05/07/2023	30/07/2023	25	$ 4.333.333	$ -	$ 4.333.333	$ 2.166.667	$ 173.333	$ 173.333	$ 346.667	$ 1.820.000	
2	ANGELO ALEXIS FLÓREZ RAMÍREZ	88.248.947	RESIDENTEDE DE INTERV.	$ 140.000	$ 4.200.000	100%	05/07/2023	30/07/2023	25	$ 3.500.000	$ -	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 140.000	$ 140.000	$ 280.000	$ 3.220.000	
3	VIRGILIO ELIECER VALERO PORTILLA	96.222.011	ING. AMBIENTAL DE INTERV	$ 123.333	$ 3.700.000	50%	05/07/2023	30/07/2023	25	$ 3.083.333	$ -	$ 3.083.333	$ 1.541.667	$ 123.333	$ 123.333	$ 246.667	$ 1.295.000	
4	GLADIS MILENA POSADA TRILLOS	53.205.904	PROF. HSEQ	$ 123.333	$ 3.700.000	100%	05/07/2023	30/07/2023	25	$ 3.083.333	$ -	$ 3.083.333	$ 3.083.333	$ 123.333	$ 123.333	$ 246.667	$ 2.836.667	Gladis Posada
			TOTALES							$ 14.000.000	$ -		$ 10.291.667	$ 560.000	$ 560.000	$ 1.120.000	$ 9.171.667	

PROVISIONES EMPLEADOR

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR		
EPS	8.5%	$ 1.190.000
AFP	12%	$ 1.680.000
ARL	6.96%	$ 974.400
TOTAL		

PRESTACIONES SOCIALES		
CESANTIAS	8%	$ 1.166.200
INT. CESANTIAS	1%	$ 11.662
PRIMA	8%	$ 1.166.200
VACACIONES	$ 0	$ 583.800
TOTAL		$ 2.927.862

ELABORO
FREDY YOBANY URIBE LÓPEZ

REVISÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

APROBÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

CAM S.A.S
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS

NOMINAS DE PERSONAL PERIODO DEL 01 A 30 DE AGOSTO DE 2023

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO U OCUPACION	SUELDO BÁSICO DIARIO	SUELDO BÁSICO MENSUAL	DEDICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS LAB	DEVENGADO		TOTAL DEVENGADO	TOTAL CON DEDICACIÓN	DEDUCIDO			NETO	FIRMA
										BASICO	HRS EXTRAS			PENSION 4%	SALUD 4%	TOTAL		
1	IVÁN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	78.862.561	DIRECTOR DE INTERV.	$ 173.333	$ 5.200.000	50%	01/08/2023	30/08/2023	30	$ 5.200.000	$ -	$ 5.200.000	$ 2.600.000	$ 208.000	$ 208.000	$ 416.000	$ 2.184.000	
2	ANGELO ALEXIS FLÓREZ RAMÍREZ	88.248.947	RESIDENTE DE INTERV.	$ 140.000	$ 4.200.000	100%	01/08/2023	30/08/2023	30	$ 4.200.000	$ -	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 168.000	$ 168.000	$ 336.000	$ 3.864.000	
3	VIRGILIO ELIECER VALERO PORTILLA	96.122.011	ING. AMBIENTAL DE INTERV.	$ 123.333	$ 3.700.000	50%	01/08/2023	30/08/2023	30	$ 3.700.000	$ -	$ 3.700.000	$ 1.850.000	$ 148.000	$ 148.000	$ 296.000	$ 1.554.000	
4	GLADIS MILENA POSADA TRILLOS	53.105.904	PROF. HSEQ	$ 123.333	$ 3.700.000	100%	01/08/2023	30/08/2023	30	$ 3.700.000	$ -	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 148.000	$ 148.000	$ 296.000	$ 3.404.000	
								TOTALES		$ 16.800.000	$ -		$ 12.350.000	$ 672.000	$ 672.000	$ 1.344.000	$ 11.006.000	

PROVISIONES EMPLEADOR

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR		
EPS	8,5%	$ 1.428.000
AFP	12%	$ 2.016.000
ARL	6,96%	$ 1.169.280
TOTAL		

PRESTACIONES SOCIALES		
CESANTIAS	8%	$ 1.399.440
INT. CESANTIAS	1%	$ 13.994
PRIMA	8%	$ 1.399.440
VACACIONES	$ 0	$ 700.560
TOTAL		$ 3.513.434

ELABORÓ
FREDY YOBANY URIBE LÓPEZ

REVISÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

APROBÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

CAM S.A.S
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS

NOMINAS DE PERSONAL PERIODO DEL 01 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO U OCUPACION	SUELDO BÁSICO DIARIO	SUELDO BÁSICO MENSUAL	DEDICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS LAB	DEVENGADO		TOTAL DEVENGADO	TOTAL CON DEDICACIÓN	DEDUCIDO			NETO	FIRMA
										BASICO	HRS EXTRAS			PENSION 4%	SALUD 4%	TOTAL		
1	IVAN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	79.952.561	DIRECTOR DE INTERV.	$ 173.333	$ 5.200.000	50%	01/09/2023	30/09/2023	30	$ 5.200.000	$ -	$ 5.200.000	$ 2.600.000	$ 208.000	$ 208.000	$ 416.000	$ 2.184.000	
2	ÁNGELO ALEXIS FLÓREZ RAMÍREZ	83.245.947	RESIDENTEDE DE INTERV.	$ 140.000	$ 4.200.000	100%	01/09/2023	30/09/2023	30	$ 4.200.000	$ -	$ 4.200.000	$ 4.200.000	$ 168.000	$ 168.000	$ 336.000	$ 3.864.000	
3	VIRGILIO ELIECER VALERO PORTILLA	96.122.011	ING. AMBIENTAL DE INTERV.	$ 123.333	$ 3.700.000	50%	01/09/2023	30/09/2023	30	$ 3.700.000	$ -	$ 3.700.000	$ 1.850.000	$ 148.000	$ 148.000	$ 296.000	$ 1.554.000	
4	GLADIS MILENA POSADA TRILLOS	53.105.904	PROF. HSEQ	$ 123.333	$ 3.700.000	100%	01/09/2023	30/09/2023	30	$ 3.700.000	$ -	$ 3.700.000	$ 3.700.000	$ 148.000	$ 148.000	$ 296.000	$ 3.404.000	
								TOTALES		$ 16.800.000	$ -		$ 12.350.000	$ 672.000	$ 672.000	$ 1.344.000	$ 11.006.000	

PROVISIONES EMPLEADOR

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR		
EPS	8.5%	$ 1.428.000
AFP	12%	$ 2.016.000
ARL	6.96%	$ 1.169.280
TOTAL		

PRESTACIONES SOCIALES		
CESANTIAS	8%	$ 1.399.440
INT. CESANTIAS	1%	$ 13.994
PRIMA	8%	$ 1.399.440
VACACIONES	$ 0	$ 700.560
TOTAL		$ 3.513.434

ELABORÓ
FREDY YOBANT URIBE LÓPEZ

REVISÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

APROBÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

CAM S.A.S
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS

NOMINAS DE PERSONAL PERIODO DEL 01 A 05 DE OCTUBRE DE 2023

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CC	CARGO U OCUPACION	SUELDO BÁSICO DIARIO	SUELDO BÁSICO MENSUAL	DEDICACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS LAB	DEVENGADO		TOTAL DEVENGADO	TOTAL CON DEDICACIÓN	DEDUCIDO			NETO	FIRMA
										BASICO	HRS EXTRAS			PENSION 4%	SALUD 8%	TOTAL		
1	IVÁN GABRIEL LIZARAZO TOBIAS	79.952.561	DIRECTOR DE INTERV.	$ 173.333	$ 5.200.000	54%	01/10/2023	05/10/2023	5	$ 844.647	$ -	$ 844.667	$ 433.333	$ 34.667	$ 34.667	$ 69.333	$ 364.000	
2	ÁNGELO ALEXIS FLÓREZ RAMÍREZ	88.248.947	RESIDENTE DE INTERV.	$ 140.000	$ 4.200.000	100%	01/10/2023	05/10/2023	5	$ 700.000	$ -	$ 700.000	$ 700.000	$ 28.000	$ 28.000	$ 56.000	$ 644.000	
3	VIRGILIO ELIECER VALERO PORTILLA	96.122.011	ING. AMBIENTAL DE INTERV.	$ 123.333	$ 3.700.000	50%	01/10/2023	05/10/2023	5	$ 616.667	$ -	$ 616.667	$ 308.333	$ 24.667	$ 24.667	$ 49.333	$ 259.000	
4	GLADIS MILENA POSADA TRILLOS	53.149.904	PROF. HSEQ	$ 123.333	$ 3.700.000	100%	01/10/2023	05/10/2023	5	$ 616.667	$ -	$ 616.667	$ 616.667	$ 24.667	$ 24.667	$ 49.333	$ 567.333	
								TOTALES		$ 2.800.000	$ -		$ 2.058.333	$ 112.000	$ 112.000	$ 224.000	$ 1.834.333	

PROVISIONES EMPLEADOR

SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADOR		
EPS	8,5%	$ 238.000
AFP	12%	$ 336.000
ARL	6,96%	$ 194.880
TOTAL		

PRESTACIONES SOCIALES		
CESANTIAS	8%	$ 233.240
INT. CESANTIAS	1%	$ 2.332
PRIMA	8%	$ 233.240
VACACIONES	$ 0	$ 116.760
TOTAL		$ 585.572

ELABORÓ
FREDY YOBANY URIBE LÓPEZ

REVISÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

APROBÓ
JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DOMICILIO Y FECHA DEL CONTRATO: Saravena, 05 de Julio de 2023
ARRENDADOR: LUZ MARINA GARCIA HERNÁNDEZ
ARRENDATARIO: DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S. R/L JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DESTINO DEL INMUEBLE: LOCAL PARA OFICINAS DEL CONSORCIO
UBICACIÓN: CALLE 24 No. 17-45, BARRIO GALÁN, SARAVENA ARAUCA
Además de las anteriores estipulaciones el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO convienen las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO el goce del inmueble mencionado en este contrato. **SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO:** Por el termino de tres (03) Meses contado a partir del día Cinco (05) de Julio de 2023. **TERCERA: PRÓRROGA Y AUMENTO:** En caso de acuerdo entre las partes ó no terminación del contrato se prorrogará por un periodo igual al inicialmente pactado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato y se conviene que el reajuste del canon mensual se hará anualmente así: un cinco (5%) demás sobre la taza autorizada para vivienda. En todos los casos no se requerirá formalidad alguna para exigir este reajuste, salvo que cualquiera de las partes manifieste, por escrito, con anticipación no menor a SEIS (6) MESES, su intención de no renovarlo ó prorrogarlo a su vencimiento. **CUARTA: CÁNON MENSUAL:** El valor de canon de arrendamiento es de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) MONEDA CORRIENTE. Pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes por anticipado al ARRENDADOR ó a su orden. **QUINTA: LUGAR DE PAGO:** El ARRENDATARIO pagará el precio del arrendamiento en la vivienda del ARRENDADOR, en efectivo. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento ó el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contrae EL ARRENDATARIO por este documento le acarreará, por ese solo incumplimiento ó por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a tres (3) meses de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento ó del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil ó cualquier otra disposición que así lo contemple, derechos estos a los que renuncia expresamente el ARRENDATARIO y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal ó de cualquiera de las obligaciones, derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento ó cumplimiento tardío causen. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN:** El ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR ó sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble y otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA: RECIBO Y ENTREGA:** El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto del presente contrato en buen estado, de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forma parte de este contrato y se obligan a conservarlo y restituirle en las mismas condiciones, especialmente en lo referente a la pintura general del inmueble. El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, internet, entre otras y estructurales en perfecto estado de funcionamiento y así

deberá entregarlas a la terminación del contrato. **NOVENA: REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisiere hacer El ARRENDATARIO serán por cuenta de éste y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, El ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras ó reformas ni a indemnizar en forma alguna a El ARRENDATARIO aún en los casos en que aquellas hayan autorizado expresamente, ni El ARRENDATARIO podrá separar ó llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura ó implemento adicional que El ARRENDATARIO instale en las puertas ó ventanas interiores ó exteriores del inmueble no los podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARÁGRAFO** No obstante lo dispuesto en esta cláusula El ARRENDATARIO estará obligado a efectuar las reparaciones locativas, así mismo está obligado expresamente en los términos señalados en los artículos 2029 y 2030 del código civil. **DECIMA: SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios a que hubiere lugar, serán por cuenta y pagados directamente por el ARRENDATARIO. Sin que El ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta ó deficiente prestación de tales servicios. **DÉCIMA PRIMERA: SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sin autorización previa y escrita del ARRENDADOR y si se contraviniere en ello se podrá dar por terminado el contrato. Sin embargo el ARRENDATARIO acepta desde ahora la cesión del contrato que hiciere el ARRENDADOR bastando para esto la información previa y escrita. **DÉCIMA SEGUNDA: DEPÓSITO:** No se podrá depositar, guardar ó almacenar en el inmueble arrendado materiales inflamables, sustancias explosivas ó tóxicas, elementos destinados para uso ilícito. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: a) La cesión del contrato ó del goce del inmueble y subarriendo total ó parcial del inmueble arrendado sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR; b) Cambio de destinación del inmueble por parte del ARRENDATARIO; c) El no pago del precio y los reajustes dentro del término previsto en este contrato; d) La destinación del inmueble para fines ilícitos ó que presente peligro para el inmueble ó salubridad de sus habitantes; e) La realización de mejoras, cambios, ampliaciones del inmueble sin autorización expresa y escrita del ARRENDADOR y/ó la destrucción total y parcial del inmueble; f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO siempre que se origine la desconexión ó pérdida del servicio; g) Cuando el propietario ó poseedor necesite el inmueble para ocuparlo ó cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción ó cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación; h) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; i) Las demás previstas por la ley. **DÉCIMA CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños ó perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por caso fortuito, fuerza mayor ó causas atribuibles a terceros. **DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIONES:** El ARRENDATARIO y DEUDORES SOLIDARIOS autorizan de manera irrevocable al

ARRENDADOR ó a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera al comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios a CIFIN, DATACREDITO ó cualquier Banco de Datos comerciales, personales ó económicos para que en el evento que se constituya mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento en ó cualquier otro concepto que sea a su cargo, durante el término inicial ó el de sus prorrogas ó a la terminación del contrato, se incorporen sus nombres, apellidos y documento de identificación a los archivos de DEUDORES MOROSOS ó con REFERENCIAS NEGATIVAS que se lleve a CIFIN, DATACREDITO ó cualquier Banco de Datos comerciales, personales ó económicos. EL ARRENDATARIO conoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios etc. En consecuencia quienes se encuentren afiliados y/ó tengan acceso a las centrales de información y entidades aquí relacionadas ó cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales ó económicos, podrán conocer esta información de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del arrendatario así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, manifiesta que está enterado. Así mismo, manifiesta EL ARRENDATARIO que conoce el contenido del reglamento de las citadas entidades. En caso de que en el futuro, EL ARRENDADOR, efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera ó una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO, los efectos de la anterior autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autoriza a las entidades encargadas del manejo de la información a que, en su calidad de operadores, pongan la información a disposición de otros operadores nacionales ó extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. LOS DEUDORES SOLIDARIOS: Autorizamos a EL ARRENDADOR ó a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para que en los mismos términos señalados en esta cláusula, consulten, suministren, reporten, procesen y divulguen toda nuestra información, que se refiera al comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios etc., a CIFIN, DATACREDITO ó cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales ó económicos y se incorporen nuestros nombres y apellidos en los archivos de deudores morosos ó con referencias negativas. **DÉCIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO:** El ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS acepta como suficiente título ejecutivo el presente contrato de arrendamiento de manera que, si quedare a deber al ARRRENDADOR suma alguna por concepto de cánones de arrendamientos, pago e instalación de servicios públicos, sumas indemnizatorias y cláusula penal, este último podrá hacerlas efectivas sirviendo como recaudo ejecutivo el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: GESTIÓN DE COBRO:** En caso de retardo en el pago del cánon mensual el ARRENDATARIO reconocerá al ARRENDADOR los gastos que por gestión de cobro se generen, sin que este pago signifique convalidación ó

consentimiento en la mora por parte del ARRENDADOR y sin menoscabo de las acciones que interpongan ó deba instaurar la misma. **DÉCIMA OCTAVA: GASTOS:** Son de cargo del ARRENDATARIO los gastos que se causen con la formalización de este contrato. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE SERVICIOS:** Los ARRENDATARIOS autorizan de manera irrevocable al ARRENDADOR para que, si incurren en mora en pago de cualquiera de los servicios Públicos, durante el término inicial ó el de sus prórrogas, solicitar de inmediato la suspensión temporal ó definitiva del servicio que esté en mora y no se le instalará hasta estar a paz y Salvo con la empresa respectiva. **VIGÉSIMA: ACTIVIDAD COMERCIAL:** Al destinarse el inmueble arrendado a actividad comercial, se aplicarán las disposiciones del código de comercio y a lo no dispuesto en este se le aplicarán las reglas del código civil. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:** El ARRENDADOR recibirá notificaciones en la calle 24 no. 17-45 y El ARRENDATARIO en la dirección del inmueble mencionado en este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULAS ADICIONALES: EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** El ARRENDATARIO se hará responsable de manera exclusiva por los daños y perjuicios que cause a terceros durante la vigencia de arrendamiento con ocasión del funcionamiento del establecimiento de comercio que resulte de su propiedad, sin que EL ARRENDADOR y el PROPIETARIO del inmueble deban responder solidariamente por reclamaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios de tipo extracontractual.
En constancia de lo anterior El ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS manifiestan que han recibido copia del presente contrato con las firmas originales.
Para constancia se firma el 05 de Julio de 2023

Arrendador,

Luz Marina Garcia Hernandez

LUZ MARINA GARCIA HERNANDEZ
c.c. 63.356.618 DE BUCARAMANGA

Arrendatario,

JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
R/L DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S.
c.c. 1.116.775.612 DE ARAUCA

DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS
NIT 900.313.660-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EQUIPOS TOPOGRAFICOS

Entre los suscritos a saber **DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S** identificado con Nit. 900313660-1 y **JUAN CARLOS CORREDOR BONILLA** identificado con CC. 1.120.570.331 de San José del Guaviare, mayor de edad, quien en adelante se denominará **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S**, representada por JOSÉ MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ mayor de edad con cédula de ciudadanía No 1.116.775.612 de Arauca, quien en adelante se denominará **ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de equipos topográficos, que rige por la legislación comercial colombiana y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El arrendador entrega al Arrendatario en alquiler una Estación Topográfica de las siguientes características:

Marca: ESTACIÓN TOTAL TOPCON AT-B4A
Serial: WP078632

SEGUNDA: Los equipos topográficos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, externa e interna en buen estado y accesorios.

TERCERO: El arrendatario de los Equipos Topográficos descrito en el punto anterior será $3.500.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CTE) mensuales que se pagaran los primeros cinco (5) días de cada mes, por tres meses.

Parágrafo uno: Este contrato es hasta el 05 octubre de 2023, pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 1 mes.

CUARTO – DESTINACIÓN: El arrendatario destinara los equipos topográficos para CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BANADIA EN LA VEREDA SAN JOAQUÍN, SECTOR CRITICOLAS DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, de manera que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros la utilicen.

QUINTA-CONDUCCIÓN: Los equipos topográficos serán manejados por el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual o será manejado por el mismo arrendatario o quien se delegue.

SEXTA: El arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio de los Equipos Topográficos asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución del Arrendador.

OCTAVA - RESPONSABILIDADES DEL ARRENDATARIO: mientras este en poder del Arrendatario los equipos topográficos, este será responsable de:

a. Por cualquier daño causado a los equipos topográficos o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que los equipos estén en poder del Arrendatario.

b. Por los daños causados con los equipos a terceras personas durante el tiempo que los equipos estén en poder del Arrendatario.

NOVENA- CALIBRACIÓN OBLIGATORIO: El valor de la calibración de los equipos corresponde su pago al Arrendador, el cual tiene la obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el Arrendador deje vencer la certificación de calibración, el arrendatario podrá pagarlo y valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

DECIMA: El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descrita en este contrato, da derecho al Arrendador a declarar rescindido este contrato de arrendamiento.

DECIMA PRIMERA – GASTOS: Los gastos de impuesto de timbre y demás que se ocasionan por el otorgamiento de este contrato, sus prorrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

DECIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a la siguiente dirección:

- *DIRECCIÓN: calle 20 No. 19-35 Barrio Centro - Arauca*
- TELEFONO: *311 443 0280*

DECIMA TERCERA – CLAUSULA COMPROMISORIA –TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: en caso de conflicto entre las partes de este contrato de arrendamiento de equipos topográficos relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para ejecutarla, si esta fracasa deberá llevarse las diferencias entre un tribunal de arbitramiento del domicilio del arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

Se firma en Saravena, a los 05 días del mes de julio de 2023

Arrendador
JUAN CARLOS CORREDOR BONILLA
CC. 1.120.570.331 de San José del Guaviare

Arrendatario
DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S
Nit. 901.722.054-4
R/L JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ GUTIERREZ
CC. 1.116.775.612